

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, mediante el sistema de comisión de servicios, de puestos de Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

No se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las características del puesto son:

Denominación del puesto: Agente de la Policía Local.

Clasificación del puesto: Funcionario de carrera

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente.

Grupo C Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Complemento de Destino: 16

Complemento Específico (turnos): 7.904,40 €

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.
- b) Pertenecer al cuerpo de Policía Local, categoría agente y haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no hallarse en situación de segunda actividad en su ayuntamiento de origen.
- d) No encontrarse sujeto a expediente disciplinario en trámite ni haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar al nombramiento/contratación como personal funcionario.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.



El personal que participe presentará junto con la solicitud una relación de los méritos alegados y los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas que los acrediten para su valoración por la Comisión.

Siempre que los servicios prestados a efectos de antigüedad alegada hayan sido reconocidos por este Ayuntamiento, no será necesario presentar certificación de los mismos, por constar en el expediente personal. En caso contrario, la antigüedad alegada deberá ser acreditada documentalmente. El mismo criterio se aplicará en caso de curso de formación realizados dentro de los planes anuales de formación de la Diputación Provincial de Alicante que consten en el expediente personal de la persona participante.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO.

La valoración de los méritos alegados por el personal participante, se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en las bases generales para la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. Nº 17, de 12 de abril de 2024, disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.petrer.es), y los siguientes:

Respecto al apartado C. Formación:

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

Siempre que la formación haya sido realizada por la persona aspirante dentro de los planes anuales de formación Ayuntamiento-Diputación Provincial de Alicante y consten en el expediente personal de la persona participante no será necesario presentar certificación de los mismos, por constar en el expediente personal. En caso contrario, la formación alegada deberá ser acreditada documentalmente.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Intendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Petrer
- Secretaría: la directora del departamento de Personal
- Vocalías: Mínimo tres designadas por la Alcaldía

El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

La constitución de la bolsa se hará según el orden de la puntuación obtenido por la persona aspirante, debiendo haber obtenido como mínimo un 30% de la puntuación total establecida.

En caso de empate en la puntuación se adjudicará el puesto al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se considerará la obtenida en antigüedad, y posteriormente los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

Una vez redactada por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución, la misma será elevada a la Alcaldía, quien, a su vista, dictará la resolución que proceda.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

El presente concurso será resuelto por la Alcaldía en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de comisión de servicios se regirán por estas normas, por lo establecido en la Ley de la Función Pública Valenciana, en la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana y en las bases generales para la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. Nº 17, de 12 de abril de 2024.

DILIGENCIA.- Se hace constar que las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2025.

